

El FRIGORIFICO, adicionalmente al pago previsto en la Cláusula DECIMO SEGUNDA, se obliga a bonificar a los Asociados a la ACBP suscriptos al régimen de bonificación establecido en la cláusula UNDECIMA, por las compras de ganado vacuno adquiridos por el FRIGORIFICO de los Asociados a la ACBP en ejecución del presente Contrato, de la siguiente forma: -----

- a. Sobre el precio de la carne pagado por la compra de novillos Brangus de hasta seis (6) dientes, con un kilaje mínimo de doscientos setenta kilogramos (270Kg) al gancho de cada animal, con una carga mínima de 80 animales, se estipula una bonificación de cinco por ciento (5%). –
- b. Sobre el precio de la carne pagado por los novillos y toritos de la raza brangus de hasta cuatro (4) dientes, que tengan una terminación mínima de 3 mm., se estipula una bonificación de tres por ciento (3%).
- c. Por las vaquillas Brangus de hasta cuatro (4) dientes: el precio de la carne pagado para las compras de novillos Brangus de hasta cuatro (4) dientes, sin bonificación estipulada para los novillos.
- d. Sobre el precio de la carne pagado por las compras de novillos Brangus hasta cuatro (4) dientes a ser exportados al mercado chileno en ejecución del presente Contrato: tres por ciento (3%) sobre el precio de la carne pagado en el mercado chileno por las compras de novillos Brangus hasta cuatro (4) dientes.
- e. Por las vaquillas Brangus de hasta cuatro (4) dientes, a ser exportadas al mercado chileno en ejecución del presente Contrato: el precio de la carne pagado en el mercado chileno para las compras de novillos Brangus de hasta cuatro (4) dientes.
- f. Las bonificaciones se abonarán, solamente si se han cumplido con los requisitos mencionados en los incisos anteriores, incluso con los establecidos por la ACBP, para animales: 1º. MACHOS A PARTIR DE 220 KILOGRAMOS AL GANCHO y 2º. VAQUILLAS A PARTIR DE 190 KILOGRAMOS AL GANCHO. Aquellos animales que registren pesos menores a los mencionados en este apartado, serán considerados dentro de la CLASIFICACION GENERAL Y PRECIOS NORMALES del Frigorífico, a los efectos del pago.
- g. En los casos en los que las tropas de animales de raza BRANGUS no completen la cantidad necesaria para llenar una carga, el asociado podrá completar dicha tropa con animales que no cumplen con el padrón racial requerido, de modo a beneficiarse con el costo del flete, con la salvedad de que tales animales se considerarán dentro de la CLASIFICACION GENERAL Y PRECIOS NORMALES DEL FRIGORIFICO, a los efectos del pago.

BONIFICACION A LOS ASOCIADOS. El FRIGORIFICO, adicionalmente al pago previsto en la Cláusula DECIMO SEGUNDA, se obliga a bonificar a los Asociados a la ACBP suscriptos al régimen de bonificación establecido en la cláusula UNDECIMA, por las compras de ganado vacuno adquiridos por el FRIGORIFICO de los Asociados a la ACBP en ejecución del presente Contrato, de la siguiente forma: -----

- a. Sobre el precio de la carne pagado por la compra de novillos machos castrados Brangus de hasta cuatro (4) dientes, se estipula una bonificación de cinco por ciento (5%) a partir de 80 novillos machos castrados con un kilaje mínimo de quinientos kilogramos (500Kg) en campo de cada animal.
- b. Por las vaquillas Brangus de los Asociados en ejecución del presente Contrato: se estipula el precio de la carne pagado

para la compra de novillos Brangus.

c. Sobre el precio de la carne pagado por las compras de novillos Brangus de hasta cuatro (4) dientes: tres por ciento (3%)

d. Por las vaquillas Brangus de hasta cuatro (4) dientes: el precio de la carne pagado para las compras de novillos Brangus

de hasta cuatro (4) dientes, sin bonificación estipulada para los novillos.

e. Sobre el precio de la carne pagado por las compras de novillos Brangus hasta cuatro (4) dientes a ser exportados al

mercado chileno en ejecución del presente Contrato: tres por ciento (3%) sobre el precio de la carne pagado en el mercado

chileno por las compras de novillos Brangus hasta cuatro (4) dientes.

f. Por las vaquillas Brangus de hasta cuatro (4) dientes, a ser exportadas al mercado chileno en ejecución del presente

Contrato: el precio de la carne pagado en el mercado chileno para las compras de novillos Brangus de hasta cuatro (4)

dientes.

g. Las bonificaciones se abonarán, solamente si se han cumplido con los requisitos mencionados en los incisos anteriores,

incluso con los establecidos por la ACBP, para animales: 1º. MACHOS A PARTIR DE 220 KILOGRAMOS AL GANCHO y 2º.

VAQUILLAS A PARTIR DE 190 KILOGRAMOS AL GANCHO. Aquellos animales que registren pesos menores a los

mencionados en este apartado, serán considerados dentro de la CLASIFICACION GENERAL Y PRECIOS NORMALES del

Frigorífico, a los efectos del pago.

h. En los casos en los que las tropas de animales de raza BRANGUS no completen la cantidad necesaria para llenar una carga,

el asociado podrá completar dicha tropa con animales que no cumplen con el padrón racial requerido, de modo a

beneficiarse con el costo del flete, con la salvedad de que tales animales se considerarán dentro de la CLASIFICACION

GENERAL Y PRECIOS NORMALES DEL FRIGORIFICO, a los efectos del pago.